

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 12 de octubre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, el proyecto de atención al requerimiento de información adicional emitido por el INAI, el proyecto de alegatos y las propuestas de solventación a las solicitudes de información, que fueron atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 1874/16 (Cumplimiento):  
Folio 0610100127916**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 1874/16, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

**b) Recurso de Revisión RRA 2458/16 (Requerimiento de información adicional):  
Folio 0610100118616**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de atención al requerimiento de información adicional emitido por el INAI, presentado por el enlace de la Administración General de Aduanas (AGA).

**c) Recurso de Revisión RRA 2863/16 (Alegatos):  
Folio 0610100146316**

El CTSAT aprobó en los términos propuestos, el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGA.

**d) Folio: 0610100157816 (Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 14 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100157816, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 12 de octubre de 2016 —

**Página 2**

*“1. Labora el C. (...) en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1", con sede en Oaxaca; adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. 2. ¿Bajo qué régimen de contratación presta sus servicios dicha persona en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? Es decir, ¿Es trabajador, presta sus servicios de forma independiente al Servicio de Administración Tributaria o únicamente es prestador de Servicios de conformidad con algún programa auspiciado por la Secretaría de Educación Pública? 3. ¿Qué actividades desempeña el C. (...) en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? 4. ¿Desde qué fecha el ciudadano C. (...) labora o presta sus servicios en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? 5. ¿Cuál es el horario en que (...) labora o presta sus servicios en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? 6. La Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con sede en Oaxaca; cuenta con algún medio por el cual registre el horario de entrada y salidas de los trabajadores y prestadores de servicio. (bitácoras, lista de asistencia, etc.) En caso de llevar un control diga que medio utiliza para tal efecto. 7. Con relación a la pregunta anterior, solicito se me proporcione el registro de entrada y salidas del C. (...) del día 10 de junio de 2016.”*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 135, 136 y 140 de la LFTAIP; Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios manifestó que la persona que refiere de manera expresa el solicitante, a la fecha, no es servidor público del SAT y que se identificó que durante el

*[Handwritten signature]*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 12 de octubre de 2016 —**

**Página 3**

periodo comprendido del 17 de agosto de 2015 al 17 de agosto de 2016, prestó su servicio social en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1", realizando actividades asignadas acorde a su perfil académico.

De igual forma, manifestó que su horario fue en función a los requerimientos de la institución educativa a la cual se encuentra adscrito y puso a disposición del solicitante, la versión pública del registro de entrada y salida de la persona referida por el mismo, correspondiente al día 10 de junio de 2016, en virtud de que contiene datos personales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que el registro de entrada y salida de la persona referida por el solicitante, se le proporcionó en versión pública, en virtud de que contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombre y firma de la persona referida por el solicitante.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales.

**Fundamento:** artículos 113, fracción I y 140 de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.



**e) Folio: 0610100157916 (Confidencial/ Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 14 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100157916, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"1. ¿Labora el (...) en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1", con sede en Oaxaca; adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal? 2. ¿Bajo qué régimen de contratación presta sus servicios dicha persona en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? Es decir, ¿Es trabajador, presta de sus servicios de forma independiente al Servicio de Administración Tributaria o únicamente es prestador de Servicios de conformidad con algún programa auspiciado por la Secretaría de Educación Pública? 3. ¿Qué actividades desempeña el C. (...) en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? 4. ¿Desde qué fecha el ciudadano C. (...) labora o presta sus servicios en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? 5. ¿Cuál es el horario en que C. (...) labora o presta sus servicios en la Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con sede en Oaxaca? 6. ¿La Admiración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con sede en Oaxaca; cuenta con algún medio por el cual registre el horario de entrada y salidas de los trabajadores y prestadores de servicio. (bitácoras, lista de asistencia, etc.)? En caso de llevar un control diga que medio utiliza para tal efecto. 7. Con relación a la pregunta anterior, solicito se me proporcione el registro de entada y salidas del C. (...) del día 10 de junio de 2016."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 135, 136 y 140 de la LFTAIP; Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 12 de octubre de 2016 —**

**Página 5**

documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios manifestó que la persona que refiere de manera expresa el solicitante, a la fecha, no es servidor público del SAT y que identificó que a partir del 18 de abril de 2016 presta su servicio social en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca “1”, realizando actividades asignadas acorde a su perfil académico.

De igual forma, manifestó que su horario es en función a los requerimientos de la institución educativa a la cual se encuentra adscrito y puso a disposición del solicitante, la versión pública del registro de entrada y salida de la persona referida por el mismo, correspondiente al día 10 de junio de 2016, en virtud de que contiene datos personales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que el registro de entrada y salida de la persona referida por el solicitante, se le proporcionó en versión pública, en virtud de que contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombre y firma de la persona referida por el solicitante.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales.

**Fundamento:** artículos 113, fracción I y 140 de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 12 de octubre de 2016 —

Página 6

como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



**Lic. Rodrigo Reyes Hernández**  
**Administrador de Operación "1"**

En ausencia del Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, primer párrafo, apartado B, fracción VII, inciso i), 4, cuarto párrafo, en relación con el artículo 32, último párrafo, numeral 9, inciso a), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; firma en suplencia el Administrador de Operación "1".



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente del Coordinador de  
Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT